DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fecha: 20 de Noviembre del 2020

SEÑOR
ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Intendente Municipal

Ref: DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN, DENTRO DEL PROCESOS **CE Nro. 1/2020 ¨ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS ¨.-**

ANTECEDENTES

Que, en virtud a las disposiciones establecidas en la **Ley Nro. 6528/2020 ¨Que Modifica De Manera Transitoria El Artículo 5º Y Amplía La Ley Nº 3.984/2010 "Que Establece La Distribución Y Depósito De Parte De Los Denominados 'Royalties' Y 'Compensaciones En Razón Del Territorio Inundado' A Los Gobiernos Departamentales Y Municipales".** El Congreso De La Nación Paraguaya Sanciona Con Fuerza De Ley Artículo 3.° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de **kits de alimentos y víveres**, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, **mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

Que, la Resolución de la DNCP nro. 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratacion por Vía de la Excepción por urgencia impostergable -

Que, la Intendencia Municipal ha solicitado mediante Nota de Pedido Interno la adquisición de 900 (novecientos) KITS DE ALIMENTOS, a fin de paliar la necesidad básica de alimentación acrecentada por la Declaración de PANDEMIA en todo el Territorio Nacional, a las familias de los sectores rurales mas vulnerables del Distrito de San José Obrero.-

JUSTIFICACION

Que, teniendo en cuenta la solicitud de la Intendencia ante, la Pandemia Covid 19, en la cual solicita la adquisición de KITs de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos, de los sectores rurales más vulnerables del Distrito, sumada a

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · U.O.C. ·

UOC

la crisis económica y social generada por la pandemia, que afectan directamente a los sectores más carenciados de la comunidad.

La magnitud de la urgencia es de interés público y principalmente de la Institución Municipal, que se encuentra amparada por la Ley Nro. 6528/2020 que modifica de manera transitoria la Ley Nro. 3984 de Royalties y Compensaciones, la cual fue aprobada a efecto de dar a los municipios todos los recursos necesarios para frenar la crisis alimentaria imprevisible causada por la Pandemia a nivel mundial, y que mediante este proceso simplificado se podrá dar, una asistencia inmediata a las familias más necesitadas de la Ciudad, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Intendencia Municipal la ejecución de lo establecido en la ley transitoria mencionada.-

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el **Artículo 33 inciso g)** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: si existan razones justificadas para la Adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergable"

Que, en efecto el **Decreto Reglamentario 2992/19 en el Art. 77 numeral 3 inc) b** establece: Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de Excepción de Urgencia Impostergable (Art., 33 inc. G) de la Ley 2051/03), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos b) y c) del Art. 33 de la Ley 2051/03 deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la Adjudicación del contrato

Que, la Resolución DNCP N°1697/20 Por la Cual se reglamenta los Procedimientos de Vía de la Excepcion por urgencia impostergable.
Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:
a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción, con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el articulo anterior pueda generar un perjuicio de interés Público, las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.-

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · U O C ·

Art. 33 casos de excepción de la Ley nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, secunda este procedimiento en el **inc g)** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. -

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS HECHOS DE BASE DE LA EXCEPCION

El procedimiento cuenta con :
(.....) Nro. De PAC
(X) Se requiere modificación de PAC.-

El Procedimiento cuenta con (marca con X la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria.-

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, teniendo en cuenta el brote del Corona Virus Covid 19, y la Organización Mundial de la Salud O.M.S. la haya declarado Pandemia a nivel mundial.-

Que, la Presidencia de la República del Paraguay mediante Decreto N° 3442/20 de fecha 9 de marzo "Por la cual se dispone la acción de implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Covid 19 en el territorio Nacional".

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al Decreto N° 3456/20 de fecha 16 de marzo del corriente, "Por la cual se declara en Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de la medida sanitaria dispuestas a la implementación de acciones preventivas por el riesgo de expansión del Corona Virus - Covid 19.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución S.G N° 90, por la cual establece medidas para evitar la propagación del Corona Virus Covid 19.

Con esta situación muchas de las familias se vieron fuertemente afectadas en sus ingresos al no poder desarrollar sus actividades laborales, lo cual ha generado un gran crisis económica en todo el país, y principalmente en las áreas rurales.-

Que, la Ley N° 6.528 Que Modifica De Manera Transitoria El Artículo 5º Y Amplía La Ley Nº 3.984/2010 "Que Establece La Distribución Y Depósito De Parte De Los Denominados 'Royalties' Y 'Compensaciones En Razón Del Territorio Inundado' A Los Gobiernos Departamentales Y Municipales". El Congreso De La Nación Paraguaya Sanciona Con Fuerza De Ley Artículo 3.° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de **kits de alimentos y víveres**, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · U O C ·

UOC

eficiencia y transparencia, **mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción para la ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO • U.O.C. •